



# G O B I E R N O D E L E S T A D O D E C O A H U I L A

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN  
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

**Recaudación de Rentas de SALTILLO**

**Domicilio** PDTE. CARDENAS 278, ESQ. CON RAYON

**No. Multa** 1293022031

**No. Crédito** 1293022031

**Adeudo** \$1,524.00

MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES

**Expediente**

**\*1293022031\***

NOMBRE: CESAR CAMPOS RAMIREZ  
DOMICILIO: PLOMO No. 637 Col. LA FRAGUA Ref. HERRERIA Y BENTONITA C.P.25296  
COLONIA: SIN COLONIA, LOCALIDAD: SALTILLO  
MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA  
R.F.C.: CARC691017GQ7

OFICIO 29R/ATA/049/08

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 33, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, los artículos 48, 49, 50 fracciones XVII, XVIII, XXVI y XXXII, 51 fracción XIII y 57 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de Junio de 2006, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2006; y de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, se le cita para que en un plazo no mayor de seis días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos el presente oficio, acuda a las oficinas de esta Recaudación de Rentas, cito en, PDTE. CARDENAS 278, ESQ. CON RAYON para que se valúen de común acuerdo con esta autoridad los bienes que le fueron embargados para hacer efectivo el crédito fiscal número 1293022031 en cantidad de \$ 1,524.00 por concepto de MULTAS FEDERALES

Se hace de su conocimiento que en el caso de no acudir ante esta Recaudación de Rentas a fijar el avalúo de los bienes, esta Autoridad nombrará perito valuador quien deberá fijar la base para el remate de los mismos, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, serán a su cargo los honorarios que por este concepto se eroguen

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
SALTILLO, COAHUILA A 7 DE FEBRERO DEL 2008  
EL RECAUDADOR DE RENTAS

LIC. ALEJANDRO TREVIÑO AGUIRRE